



VISTOS, el Informe N° 000310-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero de 2026, y el Informe N° 000106-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 23 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales”;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional”;

Que, el citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias”;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de “Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas”;

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función “Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, “Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece que la Dirección General de



Industrias Culturales y Artes podrá declarar como “de interés cultural” a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general; asimismo señala que el procedimiento para la declaratoria de interés cultural se puede iniciar de oficio.

Que, la Dirección de Artes, a través del Informe N° 000106-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM, propone de oficio la declaratoria de interés cultural del Festival de Artes Escénicas – FAE Lima para la edición 2026 la cual celebra la décima edición del festival contando con una programación nacional de 14 espectáculos que incluyen obras de Lima, y de programación internacional, siendo que dicho festival se alinea con dos objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030: (i) Objetivo Prioritario N° 2 - Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico - culturales Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas y (ii) Objetivo Prioritario N° 3 - Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, se precisa que, el festival presenta una programación artística centrada en las artes escénicas contemporáneas, vinculada a los usos, prácticas culturales y lenguajes escénicos que forman parte del quehacer teatral peruano y latinoamericano, en diálogo con expresiones y tendencias del ámbito internacional. El contenido del festival pone en valor la creación escénica como manifestación cultural viva, reflejo de las realidades sociales, estéticas y simbólicas de las comunidades que la producen y la reciben. Las obras programadas abordan temáticas relacionadas con la identidad, la memoria, la convivencia social, los vínculos humanos y los desafíos contemporáneos, desde diversas miradas artísticas y disciplinarias. La propuesta cultural del festival se desarrolla respetando plenamente la libertad de expresión artística, la diversidad cultural y el acceso democrático a la cultura.

El mensaje del Festival de Artes Escénicas de Lima se sustenta a través de su programación, promocionando valores como la dignidad de las personas, la igualdad, la inclusión, la solidaridad, la convivencia pacífica y el respeto por la vida y el entorno.

El festival realiza un aporte concreto al desarrollo cultural al fortalecer el ecosistema de las artes escénicas, generar espacios de encuentro entre artistas, estudiantes y público en general, y contribuir a la formación de públicos a través del acceso sostenido a propuestas escénicas de calidad.

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, se demuestra su viabilidad y sostenibilidad a partir de un modelo de gestión cultural consolidado, una trayectoria institucional sostenida en el tiempo y una estructura programática que articula exhibición, formación y desarrollo del sector escénico.

Que, desde su creación, el festival ha logrado consolidarse como una plataforma estable de intercambio artístico y profesional, sostenida por la articulación de diversas instituciones culturales y académicas de reconocido prestigio, como el Británico Cultural, el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro Cultural de España en Lima, el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, la carrera de Artes Escénicas de la Universidad Científica del Sur, el Teatro La Plaza y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Que, esta red institucional garantiza la factibilidad operativa del festival, así como la disponibilidad de espacios, equipos profesionales y capacidades técnicas



para su adecuada ejecución. Asimismo, la sostenibilidad del FAE Lima se sustenta en un modelo de trabajo de largo plazo, organizado en tres programas complementarios: FAE Forma, orientado a la capacitación continua del sector escénico; FAE Incuba, enfocado en el acompañamiento y desarrollo de proyectos de creación; y FAE Presenta, dedicado a la exhibición y circulación de espectáculos nacionales e internacionales.

Que, sobre el acceso, se consigna que, se dirige a un público general, público especializado del sector de las artes escénicas y a instituciones pedagógicas del rubro. Dentro de las características del público general se puede destacar personas que tienen interés en espectáculos que incentiven la reflexión y la búsqueda de experiencias.

Que, el festival contará con público especializado conformado por personas cercanas a las artes, trabajadores del arte, académicos e investigadores, estudiantes universitarios y todo aquel que busca enriquecer su quehacer artístico; así como también el sector de las artes escénicas, que lo integran artistas, técnicos, gestores y productores y personas relacionadas al teatro, danza, circo, etc.; que buscan, en la experiencia, profundizar en su lenguaje artístico.

Que, el festival contará con instituciones pedagógicas como son colegios, universidades, escuelas y talleres de artes escénicas que ven la oportunidad de fortalecer sus procesos de enseñanza.

Que, como parte de su compromiso con el acceso equitativo a la cultura, el festival implementa una política de precios diferenciados que busca reducir las barreras económicas de acceso al teatro.

Que, en tal sentido, se determina que el Festival de Artes Escénicas – FAE Lima edición 2026, califica como una actividad de interés cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2015-MC, en la medida que contribuye directamente a la gestión, promoción, difusión de las artes escénicas y la cultura en general.

Que, mediante el Informe N° 000310-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero, la Dirección de Artes recomienda otorgar la declaratoria de interés cultural al Festival de Artes Escénicas – FAE Lima edición 2026, debido a que es un espacio dedicado al desarrollo y posicionamiento de las artes escénicas a nivel nacional e internacional, a su vez, contribuye a la creación, exhibición y difusión de producciones nacionales; promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes culturales; genera redes de cooperación e intercambio entre el sector; y fomenta el desarrollo de públicos, a través de sus tres líneas de trabajo permanente: FAE Incuba, FAE Forma y FAE Presenta; de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de Interés Cultural el evento “Festival de Artes Escénicas – FAE Lima edición 2026”; que se realizará del 04 al 15 de marzo en la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a los organizadores, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES